



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

IEC/CG/099/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE (2020).**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo 21/2016, mediante el cual se designó al titular de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo número IEC/CG/027/2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).
- IX. El siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo número INE/CG661/2016, por medio del cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual es un documento rector de los procesos electorales federales, locales y concurrentes, aplicable en todo el territorio nacional.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza*

- X. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo y Reglamento referidos en la fracción inmediata anterior, iniciando formalmente la vigencia y aplicación de los instrumentos legales señalados.
- XI. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo No. IEC/CG/064/2016, por el cual se aprobó una primera reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la segunda reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral.
- XIII. En la misma fecha a la que hace referencia el antecedente inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/188/2017, por el cual se aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente de este Instituto.
- XIV. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través del acuerdo número IEC/CG/160/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la tercera reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través de la cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley, el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XVI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- XVII. El treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/088/2019, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece: promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que el artículo 311 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f) y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; así como preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

SÉPTIMO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

OCTAVO. Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

NOVENO. Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO. Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción XXXIII, establece como facultad del Congreso del Estado el examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deben estar armonizados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción VIII, establece como deber del Gobernador del Estado, el presentar al Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 322 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos, en el cual contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto, y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, como lo prevén los artículos 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 43, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para su aprobación en los términos legales.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza*

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que al titular de la Secretaría Ejecutiva le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Por su parte, en el artículo 344, numeral 1, inciso l), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo General del Instituto, el aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes, siendo, esto último, una atribución de la presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 352, numeral 1, inciso m), del Código en cita.

DÉCIMO SEXTO. Que, tomando en consideración las nuevas atribuciones y obligaciones conferidas a los Organismos Públicos Locales Electorales, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de las reformas político-electorales mencionadas anteriormente, así como en las diversas Leyes Generales en la materia, en el Reglamento de Elecciones, y en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y una vez realizado un estudio presupuestal de los egresos que serán necesarios para solventar el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020, en el que se renovarían las diputaciones locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la infraestructura y operación indispensables para afrontar el cumplimiento eficiente de sus actividades ordinarias, se propone un presupuesto anual por la cantidad de \$389,154,954.11 (Trescientos ochenta y nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.).

Al respecto, es importante mencionar que, dentro del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2020, se establecen explícitamente las partidas presupuestales para el cumplimiento de los objetivos y metas de este Instituto Electoral de Coahuila de manera eficiente y eficaz.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila "2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Por lo anterior se presenta al Consejo General, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos que será distribuido en los capítulos siguientes:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020				
CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$70,897,331.34	\$47,397,269.43	\$118,294,600.77
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,852,500.00	\$48,959,000.00	\$50,811,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$11,532,639.20	\$32,104,313.25	\$43,636,952.45
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$124,982,132.88	\$43,314,768.01	\$168,296,900.89
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,175,000.00	\$6,940,000.00	\$8,115,000.00
TOTALES		\$210,439,603.42	\$178,715,350.69	\$389,154,954.11

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), y l), y 352, numeral 1, inciso m), 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), en los términos precisados en el Considerando Décimo Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se faculta a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, para que, por su conducto, sea remitido al Titular del Ejecutivo del Estado el proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado en el punto de acuerdo anterior, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral, Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de ocho fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020). (Proyecto propuesto por la Secretaria Ejecutiva)."

VOTO PARTICULAR

Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2019.

VOTO PARTICULAR que emite el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, en relación al "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020). (Proyecto propuesto por la Secretaria Ejecutiva)". Al cual, en lo sucesivo, me referiré como el "*Proyecto de Acuerdo*".

Con fundamento en los artículos 345 numeral 1 incisos a), d), 346, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 38 fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito manifestar las razones por las que no acompaño las consideraciones vertidas en el "Proyecto de Acuerdo". Para ello me permitiré exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El 2 de julio de 1975, se publicó en el Periódico Oficial de Coahuila de Zaragoza el Decreto número 169, mediante el cual se promulgó la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Su última reforma se publicó en el mismo órgano el 21 de octubre de 2006.
- II.** El 11 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial de Coahuila de Zaragoza, reforma al artículo 67, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.** El 10 de febrero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma al segundo párrafo de la fracción segunda del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Su última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 30 de enero de 2018.



- V. El 14 de abril de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo IEC/CG/027/2017, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. Su última reforma fue realizada mediante el acuerdo IEC/CG/160/2018.
- VI. El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Su última reforma fue publicada en el mismo órgano el 23 de julio de 2019.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- (Principio de legalidad electoral). El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó por unanimidad de diez votos el dieciocho de octubre de 2005 la tesis jurisprudencial P/J. 144/2005 al resolver la Acción de inconstitucionalidad 19/2005. La misma tiene por rubro **FUNCIÓN ELECTORAL. A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES PARA SU EJERCICIO¹**. En ella, expresa en relación a los principios rectores del ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales que *"en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo"*.

Por su parte, tanto los artículos 41, base V apartado A y 116 norma IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 27 numeral 5 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Legalidad es uno de los principios rectores de la función electoral.

SEGUNDA.- (Proceso presupuestal). La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 67, fracción XXXIII, que es facultad del Poder Legislativo examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, siendo deber del Gobernador conforme al artículo 84 fracción VIII de la Constitución, presentar al Congreso la Iniciativa de

¹ Tesis: P./J. 144/2005, 9ª Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Noviembre de 2005, pág. 111.



Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020). (Proyecto propuesto por la Secretaría Ejecutiva)."

VOTO PARTICULAR

Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

Acorde con lo anterior, respecto de la iniciativa, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que *"la persona Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a la consideración de la Legislatura del Estado, el proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al del ejercicio fiscal que corresponda"*. Para ello, según el artículo 14 de la citada Ley Reglamentaria, *"dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre a más tardar"*, las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado y en este caso, los organismos públicos autónomos como lo es el Instituto Electoral de Coahuila, enviarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de preliminares de presupuesto. A efecto de que, conforme al artículo 15 del ordenamiento en comento, la Secretaría de Finanzas formule *"el proyecto de Presupuesto que deberá poner a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado antes del último día hábil del mes de octubre"*. Para el caso en el que alguna de las dependencias dejare de presentar su proyecto de presupuesto en el plazo que fija dicha Ley Reglamentaria, la Secretaría de Finanzas queda facultada para formularlo, a efecto de que se presente con oportunidad el proyecto de presupuesto íntegro, a la Legislatura del Estado, conforme con el artículo 16 de la Ley Reglamentaria que se refiere supralíneas.

Por su parte, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece a la letra en el artículo 322 que *"El Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación"*. El calendario para que el Ejecutivo del Estado envíe al Congreso del Estado para estudio, discusión y en su caso aprobación el proyecto de presupuesto de egresos ha quedado establecido en Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza de acuerdo con el numeral inmediato anterior. Así mismo, el mismo artículo 322 del Código Electoral dispone que *"el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto"*.

El Código Electoral, en su artículo 344, numeral 1, inciso l), establece que es atribución del Consejo General *"aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los*



VOTO PARTICULAR

Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

efectos correspondientes". En armonía con ello, el artículo 352, numeral 1, inciso m), otorga a la Presidencia del Consejo General la atribución de *"remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en términos de la ley de la materia."* (Énfasis añadido). La Ley en la materia es en este caso la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El día 13 de septiembre de 2019, mediante oficio IEC/P/1061/2019, la Mtra. Gabriela María de León Farías, Consejera Presidenta, envió al Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el *"Anteproyecto (sic) del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020"*, para dar *"cumplimiento, en tiempo y forma, al requerimiento recibido mediante oficio número SEFIN/444/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas en concordancia con los dispuesto en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, en específico a su artículo 14, párrafo primero"*. Artículo 14 que se cita en el numeral II que antecede.

No omito mencionar que en el oficio de referencia, entre los fundamentos de dicho acto, la Consejera Presidenta señala la atribución correspondiente al artículo 352, numeral 1, inciso m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no obstante que el *"documento que se presenta en forma oficial desglosada por por capítulo de gasto, concepto y partida de acuerdo con la armonización contable"*, **no había sido aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Coahuila**. Es importante destacar que el hecho de denominar *"Anteproyecto de presupuesto"*, a un documento para evitar sujetarlo a la normatividad que rige al proceso presupuestal del Instituto, y en la especie al *"proyecto de presupuesto"*, no lo exime de tal carácter, puesto que:

- a) El documento se remite en un acto fundamentado en el Código Electoral, ordenamiento que no contempla el concepto *"Anteproyecto de presupuesto"*. Claramente los artículos 322 numeral 1, 344 numeral 1 inciso l) y 352 numeral 1 inciso m) -este último citado por la autoridad como fundamento de su acto- versan sobre el *"proyecto de presupuesto"* y los órganos encargados de aprobarlo y remitirlo al Ejecutivo del Estado.;
- b) Los principios de la armonización contable (según la Ley General de Contabilidad Gubernamental) y el artículo 14, primer párrafo de



Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020). (Proyecto propuesto por la Secretaría Ejecutiva)."

VOTO PARTICULAR

Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, citados también en el oficio de mérito, son relativos al denominado "proyecto de presupuesto", sin que se mencione en ellos disposición alguna sobre el "anteproyecto de presupuesto".

Con fecha 11 de septiembre de 2019, mediante **Oficio Interno IEC/JASE/027/2019**, dirigido a la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías, solicité proveyera lo necesario para que oportunamente se sometiera a aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2020. Es decir, antes del 15 de septiembre, fecha límite establecida por la Ley Reglamentaria.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, y en respuesta al similar IEC/JASE/027/2019, se recibió el **oficio interno SE/0213/2019**, donde por instrucciones de la Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo expone a la letra que *"en el momento oportuno, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto se someterá a la consideración del máximo órgano de dirección de este organismo, para los efectos que la legislación y normatividad aplicables señalan"*.

Cabe hacer mención que el Proyecto de Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba "el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte" de fecha 19 de noviembre de 2019 resulta entonces extemporáneo, puesto que la fecha límite para la remisión del mismo a la Secretaría de Finanzas era el 15 de septiembre.

Por lo anteriormente expuesto, estimo que la omisión de someter oportunamente a aprobación del Consejo General el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2020, pudiera constituir la causal de responsabilidad para los servidores públicos establecida en el artículo 404, numeral 1, incisos c) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; mientras que la remisión del oficio IEC/P/1061/2019 dirigido al Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, para dar *"cumplimiento, en tiempo y forma, al requerimiento recibido mediante oficio número SEFIN/444/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas en concordancia con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, en específico a su artículo 14, párrafo primero"*, sin contar con la aprobación del Consejo General del Instituto,

podiera resultar constitutiva de la causal de responsabilidad de los servidores públicos referida en el artículo 404, numeral 1, incisos b) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- (Presupuesto basado en resultados PbR). El artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que como parte de la estrategia de planeación del Instituto, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, deberán entregar al Secretario, en la primera quincena de agosto de cada año, el proyecto de calendario y plan anual de trabajo que deberá implementarse el año siguiente, previa aprobación por el Consejo General, de acuerdo con el artículo 344 del Código Electoral.

En la normatividad se prevé la elaboración del Plan Anual de Trabajo en la primer quincena de agosto, con la finalidad de que dicho documento, una vez aprobado por el Consejo General, sirva como insumo en la determinación del Proyecto de Presupuesto de Egresos. Para ello, el artículo 398, numeral 1 inciso d) faculta a la contraloría interna a "evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto".

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece por ejemplo para la rendición del Informe de Cuenta Pública, dentro del rubro de III. Información Programática, el seguimiento a los Indicadores de Resultados (inciso c)) y el Cumplimiento de Objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes (inciso d)).

De esta manera, el Instituto Electoral de Coahuila, al solicitar recursos públicos al Congreso del Estado, sin contar con un Plan Anual de Trabajo debidamente aprobado por el Consejo General, en el cual se especifiquen los indicadores de gestión pertinentes para el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos, así como el presupuesto proyectado para cada uno de ellos, es omiso en justificar de cara a la ciudadanía, el monto de \$389,154,954.11 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 11/100 M.N.) que se pretende erogar en el ejercicio fiscal 2020.



Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020). (Proyecto propuesto por la Secretaria Ejecutiva)."

VOTO PARTICULAR

Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

CUARTA.- (Capítulo 1000 Servicios Personales). El capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, engloba las erogaciones por concepto de Servicios Personales. Al respecto, el artículo 74, fracción X del Reglamento Interior, estipula como obligación del Comité de Administración el revisar anualmente el tabulador de sueldos y salarios del personal permanente y eventual del Instituto a efecto de hacer las recomendaciones pertinentes a la Dirección Ejecutiva de Administración en la elaboración del anteproyecto de egresos.

No obstante haber solicitado, en el marco de la reunión de trabajo del citado comité de fecha 12 de septiembre, el desglose del número de plazas permanentes y eventuales previstas en el proyecto de presupuesto 2020, así como el tabulador de sueldos y salarios asociado, a la fecha no se me ha entregado en mi carácter de Consejero Electoral integrante del comité, la información requerida. En razón de lo anterior, carezco de los elementos objetivos necesarios para aprobar la determinación de solicitar al Congreso del Estado \$118,294,600.77(CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 77/100 M.N.) para dicho efecto.

QUINTA.- (Capítulo 6000 Inversión Pública). En el Proyecto de Acuerdo motivo de disenso, no se asignan recursos al capítulo 6000 Inversión Pública. Ha de recordarse que en el Contrato de obra pública LP-001-2019, relativo a la licitación pública IEC/001/2019, para la construcción del edificio para el Instituto Electoral de Coahuila, se estableció como cláusula vigésima novena que la vigencia del contrato sería a partir del día 12 de abril de 2019 y hasta el 11 de enero de 2020. Así mismo se estableció que no habría anticipos, por lo cual se realizarían los pagos contra la entrega de las estimaciones periódicas y el pago final una vez ejecutados todos los trabajos.

Lo anterior significa que dicha edificación deberá estar totalmente ejecutada y pagada en el año 2019, puesto que cualquier pago que ocurriera en el año 2020 debe hacerse con cargo al presupuesto 2020, el cual no prevé recursos en el capítulo 6000. Lo anterior también significa que al no solicitarse recursos en el capítulo 6000 para el ejercicio 2020, el Consejo General del Instituto ha determinado eliminar la posibilidad de modificar el contrato en comento para extender el plazo de ejecución de los trabajos, puesto que lo anterior implicaría erogaciones con cargo al presupuesto 2020 que no contempla dicho capítulo. Lo anterior, en relación al artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, que

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020). (Proyecto propuesto por la Secretaria Ejecutiva)."

VOTO PARTICULAR

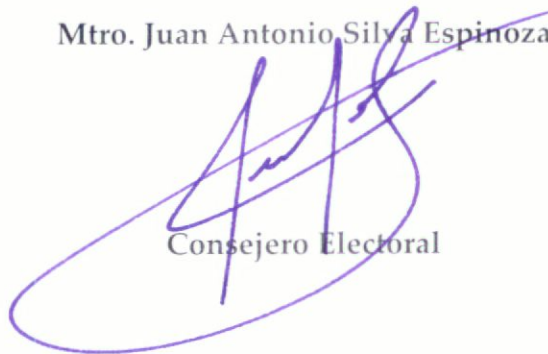
Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

estipula que "los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda".

Por las razones anteriormente fundadas y motivadas, no acompañé el "Proyecto de Acuerdo" del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales.

En virtud, de ello emito el presente **VOTO PARTICULAR** en términos de lo previsto en el artículo 38, fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, solicitando se adjunte como engrose al "Proyecto de Acuerdo".

Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza



Consejero Electoral